



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 080-ALMCH-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-CHACO-2023-005

DECLARATORIA DE DESIERTO PROCESO: *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.*

El señor Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;*
- Que,** el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su Delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación”*



Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el Art. 129 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“DISPOSICIONES COMUNES. - Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.”;*

Que, los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública; y en el Art. 274 señala que en los casos en donde haya una sola oferta calificada, o un solo proveedor habilitado que presente su oferta económica inicial, la entidad contratante realizará una sesión única de negociación;

Que, desde el Art. 265 al Art. 274 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante memorando GADMCH-UTM-2023-0201-MEM de fecha 18 de agosto del 2023, el Ing. Kleber Vega/ Coordinador de Talleres y mantenimiento, solicita a la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, la verificación de existencia en bodega de 3432 quintales de cemento;

Que, mediante memorando GADMCH-SBOD-2023-0199-MEM de fecha 18 de agosto del 2023, la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, informa al Ing. Kleber Vega/ Coordinador de Talleres y mantenimiento, la no existencia en Stock de bodega los 3432 quintales de cemento;

Que, el proyecto “Adquisición de materiales para el proyecto RECAPEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (CEMENTO)”, es elaborado por los ingenieros Cesar Vinueza y Elvia Grefa;

Que, las especificaciones técnicas para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, son elaboradas por el Ingeniero Kleber Vega/Coordinador de la unidad de talleres y mantenimiento y aprobadas por el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas;

Que, el informe de necesidad y viabilidad de la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, es elaborado por el Ingeniero Kleber Vega/Coordinador de la unidad de talleres y mantenimiento y aprobado por el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas;



- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2023-1282-MEM de fecha 23 de agosto del 2023, el Ingeniero Nasser Paredes/Director de Obras Públicas; solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, continuar con el trámite correspondiente para completar la documentación de la fase preparatoria para la contratación del proyecto *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*;
- Que,** el estudio de mercado para la *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*, es elaborado por el Ingeniero Kleber Vega/Coordinador de la unidad de talleres y mantenimiento y aprobado por el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas;
- Que,** los estudios previos para la *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*, son elaborados por el Ingeniero Kleber Vega/Coordinador de la unidad de talleres y mantenimiento y son aprobados por el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas;
- Que,** el perfil del proyecto para la *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*, es elaborado por el Ingeniero Kleber Vega/Coordinador de la unidad de talleres y mantenimiento y aprobado por el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0570-MEM de fecha 25 de septiembre del 2023, el Arquitecto Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; remite al Ingeniero Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, el certificado POA Nro. 0029-DP-2023 de la partida presupuestaria Nro. 7.3.08.11., denominación *“insumos, materiales y suministros para la construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas”*;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2022-0047-MEM de fecha 27 de septiembre del 2023, el Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de Compras públicas, remite Ingeniero Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, la Certificación PAC Nro. RG-CPU-062, que tiene por objeto, la ejecución del proyecto *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-DF-2023-2107-MEM de fecha 28 de septiembre del 2023, la Lic. Nérida Piedad Velasco Oña, Directora Financiera Encargada; remite la Certificación Presupuestaria No. 1408 suscrita conjuntamente de forma electrónica con la Lic. Enid Genoveva Ango Toapanta, Supervisora de Presupuesto; con cargo al programa 3.4.1.- Subprograma 4.1.- Dirección de Obras Públicas e ingeniería; Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.11, insumos, materiales y suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2023-0132-MEM de fecha 04 de octubre del 2023, el Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de compras públicas, remite al Ingeniero Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, el borrador de los pliegos para su correspondiente revisión y validación en calidad de unidad requirente;



- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2023-1475-MEM de fecha 05 de septiembre del 2023, Ingeniero Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, remite al Tecnólogo Jorge Chicaiza/Analista de compras públicas, sin ninguna observación el borrador de los pliegos y solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente;
- Que,** el Ing. Johnny Moran- Director Administrativo, con Memorando Nro. GADMCH-DA-2023-1337-MEM de fecha 06 de octubre de 2023; una vez finalizada la fase preparatoria, remite el expediente al señor alcalde con la finalidad de que se autorice el inicio del proceso y la aprobación de pliegos;
- Que,** mediante resolución Administrativa 068-ALMCH-2023, el señor alcalde resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado bajo el código SIE-CHACO-2023-005, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”. Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado bajo el código SIE-CHACO-2023-005, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”. Artículo 3.- Delegar al Arquitecto Eric Abel Salazar Fiallos- Analista de Ingeniería y Ejecución de Obra Pública, la continuación de la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado código SIE-CHACO-2023-005, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, las suscripción del contrato. Artículo 4.- El Delegado del proceso abrirá un expediente con toda la documentación de soporte, así como, coordinará con la Unidad de Compras Públicas para la publicación en el Portal Institucional, de la información relevante de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** el Arq. Eric Salazar/ Analista de Ingeniería y Ejecución de Obra Pública, por medio del memorando Nro. GADMCH-UIEOP-2023-005, de fecha 25 de octubre del 2023 pone en conocimiento del señor Alcalde, que para el proceso SIE-CHACO-2023-005 no hubieron oferentes y se solicita que se declare desierto y se reanude la fase contractual;
- Que,** el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5264-MEM de fecha 25 de octubre del 2023, dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa para declarar desierto el proceso SIE-CHACO-2023-003;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los



pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso *SIE-CHACO-2023-005* denominado *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*, toda vez que, no hubo oferentes.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Obras Públicas como área requirente, el reinicio del proceso denominado *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de declaratoria de desierto en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde que se encuentre ejecutoriada, posterior a ello será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 26 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL